

Paxte: del de dñ. Juan<sup>co</sup>. Múñoz Váñez por primogenito sus  
cesor a los vinculos q. poseche dñ. Ant. Múñoz su Padre, renun-  
ciado, y cedido por este, como alaja de la dotación de otros vi-  
culos: y de el de dñ. Bas<sup>me</sup>. y dñ. Juan<sup>co</sup>. Sánchez, dñ. Juan<sup>co</sup>. Los Cobos, p.<sup>f.</sup>  
obtenelos mediante una esponvancia, y gracia renuncia  
de sus respectivos Dueños con sus justos títulos, q. mantie-  
nen, siendo por ello la nobedad q. aserva dho Díaz de su ex-  
coixim. del correspond. a el dñ. Juan<sup>co</sup>. Sánchez, voluntaria y  
agena, y bien conocida de todo, la ofensa hecha al Señor, y  
jurificado de este Amurall. con obediencia ciega a las R.<sup>l</sup>  
Órdenes, deg<sup>e</sup> es prueba la convulta q. se cita en los anexos  
votos, aun con el lebe recelo de si en los oficios propues-  
tos por los de su respectiva naturaleza pudiera haber al-  
gun motivo de desobediencia, no obstante de contemplar  
se no incluyos en tan superiores, y venerados Órdenes; en cuya  
inteligencia, y deg<sup>e</sup> se hace indispensable la instrucción de  
todo, para q. se asegure supropuesta, q. así quede descu-  
bierta la intención perniciosa de el dñ. Joseph Díaz, mas  
principalmente; suplicaba, y suplico a su Señor se sirviera man-  
dar se ponga a continuacion del anexo, y votos de sus  
Individuos testimonio en relación bastante de los títu-  
los de Rexistores Sindicados, y q. se expresan en el citado  
R.<sup>l</sup> despacho, mandando a este efecto se les haga la noti-  
ficación correspondiente, con la prebención de que los  
entreguen a los presentes nos<sup>nos</sup>, y estos al Juzgado, para  
hacer efectiva esta dilig. y también, q. pongan testim.  
en relación bastante de la causa Órden de el ex<sup>moy</sup>.  
Conde de Aranda, por la que se manda apercibir a el  
nombrado dñ. Jph Díaz, y diputados parados, cometián  
bien a los que resultasen comprendidos en la causal  
que motivo tan superior probidencia, q. entre ellos